

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
VALLE

AVISO DE REMATE

Santiago de Cali, 21 de Octubre de 2022

CYN/008/1551/2022

PROCESO:	Ejecutivo Mixto
DEMANDANTE:	RF Encoré S.A.S. Nit. 900.575.605-8 Cesionario de Banco de Occidente S.A. Nit. 890.300.279-4
DEMANDADO:	Oscar Góngora Tenorio C.C. 16.673.342
RADICACIÓN:	760014003-022-2015-00222-00

El JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto No. 5557 del 19 de Octubre de 2022, resolvió: **“PRIMERO: FÍJESE FECHA DE REMATE**, para el día 26 del mes de **ENERO** del año 2023 a las 2:00 PM para llevar a cabo la diligencia de remate del **VEHÍCULO** de placas **CUR-330**, de propiedad de la parte demandada **OSCAR GONGORA TENORIO**, al tenor del art. 448 del C.G.P, que se describe a continuación:

Vehículo de placas **CUR-330**, clase **CAMIONETA**, marca **CHEVROLET**, Línea **LUV DMAX 2.4L 4X2 C/S**, Color **GRIS GRANITO PERLECENTE**, Modelo **2009**, **SERVICIO PARTICULAR.**, el cual se encuentra ubicado en el **Parqueadero INVERSIONES BODEGA LA 21**.

Avalúo: **\$15.630.000.00**.

Secuestre: **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S** quien se ubica en la Carrera 2C No.40-49 APTO.303 A

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico **OCCIDENTE**, o **EL PAÍS**, o **LA REPUBLICA**, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

SEGUNDO: EXPIDASE por secretaria el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado a la mayor brevedad posible por el medio más expedito y eficaz para su debido diligenciamiento o de ser el caso fíjese cita presencial para su respectiva entrega el día hábil siguiente que quede ejecutoriado el presente proveído.

TERCERO: DEBERA AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, **así mismo un certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado**, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para las gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.” (Fdo.) El Juez **MIREYA ACOSTA DEVIA**.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

Atentamente,

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Profesional Universitario Grado 12
Líder de Secretaría

Firmado Por:

Alba Leonor Muñoz Fernandez

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Oficina De Apoyo

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da2c8c1cb3d8bd1b2b5ce30f3837e1f1c8bc3833ce382d911f3e108dd51293b**

Documento generado en 31/10/2022 01:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>